

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 094

ÚNICO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 fracción I de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León:

C O N V O C A

A los Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales a postular Candidatos y Candidatas para la designación del Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

B A S E S

Primera.- Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas que se encuentren interesadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal del Colectivo u Organización No Gubernamental de la Ciudadana o el Ciudadano a ocupar el cargo de Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado

de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

- b) Copia certificada del documento que acredita la representación legal de la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución del Colectivo u Organización.

Las copias certificadas establecidas en los incisos b) y c) podrán ser dispensadas por copias simples con el debido cotejo por parte de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado.

Segunda.- Además de la documentación anterior, el Colectivo u Organización No Gubernamental interesados deberán presentar, respecto de la persona física propuesta, lo siguiente:

- a) Acta de Nacimiento que acredite nacionalidad mexicana.
- b) Señalar Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número de teléfono y correo electrónico de contacto.
- d) Escrito en el cual se manifieste la aceptación de participar en el presente proceso de designación del Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León
- e) Copia certificada o debidamente cotejada del documento original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de la credencial

de elector vigente u otro documento de identificación oficial expedido por autoridad federal o estatal competente (cédula profesional, pasaporte o licencia de conducir).

- f) Original de constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, a fin de acreditar tener residencia en el Estado no menor a cinco años previo a la publicación de la presente Convocatoria.
- g) Carta de aceptación firmada por la Candidata o Candidato por la que acepta que la información que proporcione con motivo del proceso de selección será publicada en versión pública.
- h) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que la información presentada para dar cumplimiento con la convocatoria es cierta y que acepta las condiciones de la presente Convocatoria.
- i) Currículum vitae y versión pública del mismo que acredite conocimiento y experiencia en materia de movilidad.
- j) Copia de Título y cédula profesional.

Tercera. - La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para recepción de documentos será de desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria hasta quince días posteriores a la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

La Presidenta de la Comisión de Movilidad recibirá el último día habilitado para la recepción de la documentación respectiva, el acta de cierre firmada por la responsable de la Oficialía Mayor, que contendrá listado y documentos recibidos.

Cuarta.- Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

Quinta.- Los aspirantes a ocupar el cargo honorífico de Presidente del Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad deberán comparecer ante la Comisión de Movilidad en la fecha y hora señalada por la misma, previa notificación a los aspirantes, para efecto de la valoración y análisis de los perfiles.

Sexta.- Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado, la cual elaborará un dictamen en el cual se señalarán las personas propuestas que cumplen con los requisitos de la presente convocatoria, para efectos de someterlo a consideración del Pleno del Congreso para que realice la designación en la forma y términos que establece la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León:

Séptima.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho, documento, o situación de la persona propuesta o de la Organización, Asociación o Institución respectiva, que se refiere a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente Convocatoria, se procederá de

inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista, en su caso, al Ministerio Público o autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

Octava.- Las personas propuestas que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de la documentación y si derivado de la revisión se advierte, error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes. De no subsanar los requisitos faltantes en el apercibimiento en el plazo señalado, se tendrán por no cumplidos los requisitos de la presente Convocatoria.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a la publicación de la Convocatoria en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el portal de internet oficial del Congreso.

Tercero.- El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Movilidad del H. Congreso del Estado por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 48 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de internet del Congreso, el listado de nombres, así como versiones públicas de la documentación que hayan acompañado los Aspirantes al cargo por el que participan, en términos de la legislación aplicable a la materia.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ
CASTRO